



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

2015-2018

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN YUCATÁN.

Artículo 9 de la Ley de Acceso a la información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.

Fracción XII- Los dictámenes de las auditorías concluidas.

Nombre del Documento.

Auditoria Externa del ejercicio 2014.

Periodo que se publica.

01 de enero al 31 de diciembre del año 2014

Unidad Administrativa Responsable de Poseer la Información.

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS.

Nombre y Firma de la Unidad Administrativa.

CP. ENRIQUE ROMAN YAM CHABLE.

Nombre y Firma del Titular de la Unidad de Acceso a la Información.

LICDA. GRETTEL REBECA MEX UC.

Fecha de generación del documento.

31 de marzo de 2015.

Fecha de Actualización.

17 de marzo de 2016

PARTIDO ACCION NACIONAL

UNIDAD DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN
PUBLICA



**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE YUCATÁN**

ESTADOS FINANCIEROS

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2014
con dictamen de los auditores independientes

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE YUCATÁN**

ESTADOS FINANCIEROS

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2014

Contenido:

Dictamen de los auditores independientes

Estados financieros:

Estados de situación financiera

Estados de actividades

Notas a los estados financieros

Presidente del Comité Directivo Estatal de Yucatán
Partido Acción Nacional

Hemos auditado el estado de actividades adjunto del Partido Acción Nacional, Comité Directivo Estatal de Yucatán, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2014, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa (denominados conjuntamente "el estado financiero").

Responsabilidad de la administración en relación con el estado financiero

La administración es responsable de la preparación y presentación fiel de dicho estado financiero de conformidad con las Normas Mexicanas de Información Financiera (NIF), y con el Reglamento de Fiscalización aprobado por la Comisión de Fiscalización y por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación del estado financiero libre de incorrección material, debida a fraude o error.

Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre el estado financiero adjunto basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener una seguridad razonable sobre si el estado financiero está libre de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en el estado financiero. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en el estado financiero, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación fiel por parte de la entidad del estado financiero, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables, en su caso, realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación global del estado financiero.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, el estado financiero adjunto presenta fielmente, en todos los aspectos materiales, las actividades del Partido Acción Nacional, Comité Directivo Estatal de Yucatán, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2014, de conformidad con las Normas Mexicanas de Información Financiera (NIF), y con el Reglamento de Fiscalización aprobado por la Comisión de Fiscalización y por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE).

Párrafo sobre otras cuestiones

El Partido Acción Nacional, Comité Directivo Estatal de Yucatán ha preparado el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2014 y 2013, de conformidad con las Normas Mexicanas de Información Financiera (NIF), y con el Reglamento de Fiscalización aprobado por la Comisión de Fiscalización y por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), adjunto, sobre el que no emitimos un informe de auditoría.

El estado de actividades del Partido Acción Nacional, Comité Directivo Estatal de Yucatán correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2013, fue auditado por otro auditor que expresó una opinión no modificada sobre dicho estado financiero el 15 de abril de 2014.

Román Vázquez y Asociados, SCP



C.P.C. José Román Vázquez Lope
Socio

Mérida, Yucatán
31 de marzo de 2015

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL - COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE YUCATÁN
Estados de situación financiera
(Cifras en pesos)

	Al 31 de diciembre de			Al 31 de diciembre de	
	2014	2013		2014	2013
Activo					
Activo circulante:					
Efectivo y equivalentes (Nota 2)	\$ 2,092,255	\$ 1,212,731			
Cuentas por cobrar:					
Deudores diversos (Nota 3)	231,965	295,034			
Préstamo al personal	90,900	22,749			
Gastos por comprobar (Nota 4)	1,190,998	823,351			
Gastos por amortizar (Notas 1d y 1h)	1,009	6,652			
Pagos anticipados (Nota 5)	418,771	80,515			
Anticipo a proveedores	30,560	14,671			
	<u>1,964,203</u>	<u>1,242,972</u>			
Total del activo circulante	<u>4,056,458</u>	<u>2,455,703</u>			
Propiedades, planta y equipo, neto (Notas 1i y 6)	6,593,536	7,237,933			
Activos intangibles (Nota 7)	16,922	50,767			
Impuestos pagados en exceso	47,540	54,131			
Depósitos en garantía	29,694	50,750			
Total de activo no circulante	<u>6,687,692</u>	<u>7,393,581</u>			
Total del activo	<u>\$ 10,744,150</u>	<u>\$ 9,849,284</u>			
			Pasivo		
			Pasivo a corto plazo:		
			Proveedores (Nota 8)	\$ 206,728	\$ 310,775
			Otras cuentas por pagar (Nota 9)	1,572,975	501,273
			Impuestos por pagar (Nota 10)	<u>1,227,627</u>	<u>803,526</u>
			Total del pasivo a corto plazo	<u>3,007,330</u>	<u>1,615,574</u>
			Préstamos bancarios (Nota 11)	-	-
			Contingencias y compromisos (Nota 13)	-	-
			Obligaciones laborales (Nota 1m)	-	-
			Total pasivo	<u>3,007,330</u>	<u>1,615,574</u>
			Patrimonio (Nota 1i y 12)		
			Patrimonio	1,254,946	1,254,946
			Resultado de ejercicios anteriores	6,978,764	5,076,299
			Resultado del ejercicio	<u>(496,890)</u>	<u>1,902,465</u>
			Total del patrimonio	<u>7,736,820</u>	<u>8,233,710</u>
			Total del pasivo y patrimonio	<u>\$ 10,744,150</u>	<u>\$ 9,849,284</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

Lic. Hugo Sánchez Camargo
Presidente del Comité Directivo Estatal de Yucatán
del Partido Acción Nacional

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL - COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE YUCATÁN
Estados de actividades
(Cifras en pesos)

	Por los años terminados el	
	2014	2013
Ingresos y otros beneficios:		
Financiamiento Público Federal	\$ 9,606,493	\$ 9,410,048
Financiamiento Público Estatal	14,611,507	13,597,275
Transferencias del Comité Directivo Estatal	-	27,591
Aportación de militantes operación ordinaria	1,019,476	1,356,726
Aportación de simpatizantes operación ordinaria	178,947	130,999
Rendimientos financieros	5,258	8,458
Otros ingresos por actividades ordinarias	39,330	53,489
Total de ingresos	25,461,011	24,584,586
Gastos y otras pérdidas:		
Gastos en educación y capacitación política	230,915	345,112
Gastos en capacitación de mujeres	272,447	279,522
Gastos de servicios personales	12,088,120	10,464,618
Materiales y suministros	4,999,676	4,010,943
Servicios generales	8,125,151	7,516,440
Gastos financieros	40,289	65,486
Transferencias al Comité Directivo Nacional	200,000	-
Transferencias Comites del Partido	1,303	-
Total de gastos	25,957,901	22,682,121
Ahorro (desahorro) neto del periodo	\$ (496,890)	\$ 1,902,465

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

Lic. Hugo Sánchez Camargo
Presidente del Comité Directivo Estatal de Yucatán
del Partido Acción Nacional

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL – COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE YUCATÁN

Notas a los estados financieros

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013
(Cifras en pesos)

1. Operaciones y resumen de las principales políticas contables

El Partido Acción Nacional se constituyó de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

La emisión de los estados financieros y las notas correspondientes fue autorizada por el Presidente del Comité Directivo Estatal de Yucatán, Lic. Hugo Sánchez Camargo, el día 13 de marzo de 2015, para la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional (CEN). Estos estados financieros también deberán ser aprobados en fecha posterior por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) y de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Estos órganos tienen la facultad de modificar los estados financieros adjuntos.

Políticas contables significativas aplicadas

a) Cumplimiento con Normas Mexicanas de Información Financiera

Los estados financieros adjuntos han sido preparados de conformidad con las Normas Mexicanas de Información Financiera (NIF), y con el Reglamento de Fiscalización aprobado por la Comisión de Fiscalización y por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE).

b) Bases de preparación

Los estados financieros han sido preparados con base en el costo histórico, en cuyo caso no incorporan los efectos de la inflación desde su reconocimiento inicial en los estados financieros y hasta el 31 de diciembre de 2007, conforme lo requieren las Normas de Información Financiera, considerándose que dichos efectos no son importantes en atención al monto y antigüedad de los activos no monetarios y de la inversión de los accionistas.

La inflación de 2014 y 2013, determinada a través del Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica, a partir de julio de 2011, el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) y que anterior a esa fecha era publicado por el Banco de México, fue de 4.08% y 3.97%, respectivamente. La inflación acumulada por los últimos 3 años fue de 11.61%, nivel que, de acuerdo a Normas Mexicanas de Información Financiera, corresponde a un entorno económico no inflacionario.

c) Reconocimiento de ingresos

El registro contable de los ingresos, se debe hacer cuando éstos se realizan, y el financiamiento que reciba el Partido puede ser público, privado o ambos conceptos.

Deberán ser reconocidos tanto los ingresos en efectivo como en especie que se reciban por cualquiera de las modalidades de financiamiento.

El régimen de financiamiento del Partido Acción Nacional, Comité Directivo Estatal de Yucatán (en lo sucesivo "el Partido") tiene las siguientes modalidades:

- i) Financiamiento público, que prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento;
- ii) Financiamiento por la militancia;
- iii) Financiamiento de simpatizantes;
- iv) Autofinanciamiento; y
- v) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

Ingresos en efectivo

Los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado que reciban los candidatos deberán ser recibidos primero por el CEN, salvo las cuotas voluntarias y personales que cada candidato aporte exclusivamente para su campaña y los rendimientos financieros que produzcan las cuentas de cheques en que se manejen los recursos de la campaña.

Las aportaciones en efectivo por montos superiores al equivalente a noventa días de salario mínimo, realizado por una sola persona, invariablemente deberá ser a través de cheque o transferencia electrónica, de tal suerte que el documento que compruebe el depósito permita la identificación de los datos personales del aportante: número de cuenta y banco origen, fecha, nombre completo del titular, número de cuenta y banco destino y nombre del beneficiario.

Se consideran aportaciones en especie:

- i) Las donaciones de bienes muebles o inmuebles;
- ii) El uso de los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato;
- iii) Las condonaciones de deuda a favor del Partido, y
- iv) Los servicios prestados al Partido a título gratuito, con excepción de los que presten los órganos directivos y los servicios personales de militantes inscritos en el padrón respectivo o simpatizantes, que no tengan actividades mercantiles o profesionales y que sean otorgados gratuita, voluntaria y desinteresadamente.

Ingresos en especie

- i) Tanto los ingresos en especie de cualquier naturaleza como los ingresos en efectivo, se entenderán como ingresos que computarán al financiamiento privado al que tiene derecho a recibir el Partido.
- ii) Si una aportación en especie representa un beneficio a una precampaña o campaña, se acumulará a los gastos en los informes respectivos y computará para el tope de gastos correspondiente.
- iii) En caso de que el bien aportado corresponda a propaganda en bardas, el aportante deberá presentar las facturas que amparen la compra de los materiales, diseño, pinta, limpieza y en su caso, asignación de espacio. El valor de registro será invariablemente nominal, al valor consignado en los documentos.

Ingresos por donaciones de bienes muebles

Los ingresos por donaciones de bienes muebles que reciba el Partido deberán registrarse conforme a su valor comercial, determinado de la forma siguiente:

- i) Si el tiempo de uso del bien aportado es menor a un año y se cuenta con la factura correspondiente, se deberá registrar el valor consignado en tal documento.

- ii) Si el bien aportado tiene un tiempo de uso mayor a un año, y se cuenta con la factura correspondiente, se registrará a valor nominal.
- iii) Si no se cuenta con la factura del bien aportado y éste tiene un valor aproximado menor al equivalente a un mil días de salario mínimo, se determinará a través de una cotización.
- iv) Si no se cuenta con la factura del bien aportado, y éste tiene un valor aproximado mayor al equivalente a un mil días de salario mínimo, se registrará a su valor razonable.
- v) En toda donación de equipo de transporte, ya sea terrestre, aéreo o acuático, tales como automóviles, autobuses, aviones y embarcaciones, entre otros, se deberá contar con el contrato y con la factura correspondiente a la operación por la que se haya transferido al donante la propiedad previa de dicho bien.

Cuando el bien aportado sea considerado gasto de campaña el aportante deberá proporcionar la factura que ampare la compra de los bienes o contratación y el valor de registro será invariablemente el consignado en dicho documento.

Donaciones de bienes inmuebles

- i) Los ingresos por donaciones de bienes inmuebles que reciba el Partido para su operación ordinaria, deberán reconocerse a su valor razonable.
- ii) La donación deberá constar en escritura pública si el valor de avalúo del inmueble excede al equivalente de trescientos sesenta y cinco días de salario mínimo en el momento de la operación, en cuyo caso, deberán presentar junto con el informe correspondiente el testimonio respectivo, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la entidad que corresponda.

Del concepto de valor

En las operaciones que realizan los sujetos obligados se identifican dos tipos de valor: el valor nominal y el valor intrínseco. En ambos casos, las operaciones deben registrarse en términos monetarios:

- i) El valor nominal es el monto de efectivo pagado o cobrado o en su caso, por pagar y por cobrar que expresen los documentos que soportan las operaciones.
- ii) El valor intrínseco es el valor de los bienes o servicios que se reciben en especie y que carecen del valor de entrada original que le daría el valor nominal. El valor de entrada es el costo de adquisición original.
- iii) El valor nominal y el valor intrínseco deben expresar el valor razonable, el cual representa el monto de efectivo o equivalentes que participantes en el mercado estarían dispuestos a intercambiar para la compra o venta de un activo, o para asumir o liquidar un pasivo, en una operación entre partes interesadas, dispuestas e informadas, en un mercado de libre competencia.
- iv) Las operaciones deben registrarse al valor nominal cuando este exista y al valor razonable cuando se trate de aportaciones en especie de las que no sea identificable el valor nominal, o bien, no sea posible aplicar lo establecido en el numeral vi).
- v) Los valores determinados a través de este método, serán aplicables a todos los sujetos obligados.
- vi) Los criterios de valuación deberán sustentarse en bases objetivas, tomando para su elaboración análisis de mercado, precios de referencia, catálogos de precios, precios reportados por los sujetos obligados, cotizaciones o precios obtenidos del Registro Nacional de Proveedores.

Financiamiento de la Militancia, Afiliados y Simpatizantes

El financiamiento del Partido y para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por:

- i) Las aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias de sus militantes,

- ii) Las cuotas voluntarias y personales que los precandidatos y los candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas.
- iii) Las aportaciones voluntarias y personales que realicen los simpatizantes durante los procesos electorales federales y locales, y estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país.

El financiamiento privado se ajustará a los siguientes límites anuales:

- i) Para el caso de las aportaciones de militantes, el dos por ciento del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año de que se trate;
- ii) Para el caso de las aportaciones de candidatos, así como de simpatizantes durante los procesos electorales, el diez por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior, para ser utilizadas en las campañas de sus candidatos;
- iii) El Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes, así como de las aportaciones voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, y
- iv) Las aportaciones de simpatizantes tendrán como límite individual anual el 0.5 por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior.

Ingresos por Colectas Públicas

El Partido no podrá recibir aportaciones de personas no identificadas, por lo que no podrán recibir aportaciones mediante cheque de caja o por cualquier otro medio que no haga posible la identificación del aportante. Esto, con excepción de las aportaciones obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.

Autofinanciamiento

El autofinanciamiento del Partido estará constituido por los ingresos que obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, rifas y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y propaganda utilitaria, así como cualquier otro similar que realicen para allegarse de fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza.

Los ingresos por autofinanciamiento que reciba el Partido, estarán apoyados en un control por cada evento, que deberá precisar la naturaleza, la fecha en que se realice, así como contener número consecutivo, tipo de evento, forma de administrarlo, fuente de ingresos, control de folios, números y fechas de las autorizaciones legales para su celebración, modo de pago y su estimación, importe total de los ingresos brutos obtenidos, importe desglosado de los gastos, ingreso neto y, en su caso, la pérdida obtenida y nombre y firma del responsable por cada evento. Este control formará parte del sustento documental del registro del ingreso del evento.

Rifas y sorteos

En cuanto a las rifas y sorteos, resultarán aplicables las reglas siguientes:

- i) El Partido integrará un expediente en original o, en su caso, en copia certificada expedida por la Secretaría de Gobernación, de todos y cada uno de los documentos que deriven desde la tramitación del permiso hasta la entrega de los premios correspondientes con el respectivo finiquito;

ii) Siempre que se entreguen premios en efectivo, deberá hacerse mediante cheque de una cuenta a nombre del Partido, emitido para abono en cuenta del beneficiario, debiendo ser éste precisamente el ganador del sorteo o rifa. Además, se deberá anexar al expediente copia fotostática en una sola cara, del cheque y de la identificación oficial, por ambos lados, del ganador del premio, así como la inserción de la fecha, hora de recepción, nombre, firma y Registro Federal de Contribuyentes del ganador del premio o, en caso que fuera un menor de edad, la identificación del padre o tutor.

Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

Se considerarán ingresos por rendimientos financieros los intereses que obtenga el Partido, por las operaciones bancarias o financieras que realice.

Los rendimientos obtenidos a través de esta modalidad deberán destinarse para el cumplimiento de los objetivos del Partido.

El Partido no podrá solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades.

d) Reconocimiento de egresos

El registro contable de los gastos, se debe hacer cuando éstos ocurren.

De los requisitos de la documentación comprobatoria

Todo pago que efectúe el Partido, que rebase la cantidad equivalente a noventa días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

En caso que el Partido, efectúe más de un pago a un mismo proveedor o prestador de servicios en la misma fecha, y dichos pagos en su conjunto sumen la cantidad equivalente a noventa días de salario mínimo, los pagos deberán ser cubiertos en los términos que establece el párrafo anterior a partir del monto por el cual se exceda el límite referido.

En caso que un comprobante del Partido, rebase la cantidad equivalente al límite de noventa días de salario mínimo y el pago se realice en parcialidades, éstas deberán ser cubiertas mediante cheque nominativo y que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", a partir del monto por el cual se exceda el límite referido.

Se exceptúan de lo dispuesto en los párrafos anteriores los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas.

Gastos de Campaña

Se considerarán gastos de campaña los bienes y servicios que sean contratados, utilizados o aplicados durante el periodo de campaña y además cumpla cualquiera de los criterios siguientes:

- i) Con fines tendientes a la obtención del voto en las elecciones federales;
- ii) Con el propósito de presentar a la ciudadanía las candidaturas registradas del partido y su respectiva promoción;
- iii) Con la finalidad de propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el público de los programas y acciones de los candidatos registrados, así como la plataforma electoral, y

iv) Cuyo provecho sea exclusivamente para la campaña electoral, aunque la justificación de los gastos se realice posteriormente.

Se considera que se dirigen a la obtención del voto, la publicidad en diarios, revistas y otros medios impresos, los anuncios espectaculares en la vía pública y la propaganda en salas de cine y páginas de Internet transmitidos, publicados o colocados durante las campañas electorales, independientemente de la fecha de contratación y pago.

Los gastos que realice el Partido en campañas electorales locales con recursos federales, podrán ser comprobados por vía de bitácoras de gastos menores hasta en un diez por ciento del gasto total reportado en el rubro referido. En el caso de las erogaciones realizadas por concepto de viáticos y pasajes, el porcentaje será hasta de un diez por ciento del total de gastos de la operación ordinaria o de proceso electoral, según corresponda.

Cuando los gastos de la propaganda del Partido, susceptible de inventariarse sean amparados con facturas en las que se precise a un candidato en específico, se deberá registrar directamente al gasto del candidato beneficiado. En caso contrario, se debe registrar como "Gastos por Amortizar", llevando un control físico adecuado a través de kardex, notas de entrada y salida de almacén.

Gastos de propaganda

Los comprobantes de los gastos efectuados por el Partido en propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos deberán incluir una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación y el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas. El Partido deberán conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos que realicen en cada una de las campañas electorales, así como todos aquellos que realicen durante los periodos que comprenden las campañas electorales, aún cuando no se refieran directamente a dichas campañas. Cada una de las inserciones deberá contener la leyenda "inserción pagada" seguida del nombre de la persona responsable del pago. La página con la inserción deberá anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con ésta a la Unidad Técnica cuando sea solicitada.

Gastos de producción en spots

Los comprobantes de los gastos efectuados por el Partido en producción de mensajes para radio y televisión, deberán especificar el concepto del servicio prestado, sean pagos de servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.

El Partido deberá conservar, anexas a la documentación comprobatoria correspondiente, las muestras de las distintas versiones de promocionales en radio y televisión, y deberán presentarlas a la Unidad Técnica cuando se les solicite.

El Partido podrá contratar publicidad considerada como anuncios espectaculares en la vía pública para sus campañas electorales, ajustándose a las disposiciones siguientes:

- i) Los anuncios espectaculares en la vía pública con la imagen o el nombre de candidatos, o militantes del Partido, su logotipo, lemas o slogans que identifiquen al Partido o a cualquiera de sus militantes o candidatos, podrán ser contratados solamente a través del Partido;
- ii) Se entiende por anuncios espectaculares en la vía pública toda propaganda que se contrate y difunda en buzones, cajas de luz, carteleras, columnas, mantas, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin

movimiento, muros, panorámicos, parabuses, puentes, vallas, vehículos de transporte público o de transporte privado de pasajeros; así como la que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos, así sea solamente durante la celebración de éstos y cualquier otro medio similar;

iii) Durante las campañas electorales, el Partido deberá realizar un informe pormenorizado de toda contratación hecha con las empresas propietarias o concesionarias dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública, así como con las empresas dedicadas a la producción, diseño y manufactura de toda publicidad que se utilice para dichos anuncios.

El Partido deberá conservar y presentar muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares en la vía pública a solicitud de la Unidad Técnica.

Las mantas cuyas dimensiones aproximadas sean inferiores a dos metros cuadrados, no se considerarán como espectaculares.

El Partido llevará una relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña para la pinta de propaganda electoral, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato, y la fórmula o campaña beneficiada con este tipo de propaganda. El partido deberá conservar y presentar fotografías de la publicidad utilizada en bardas, indicando su ubicación exacta.

Cuando una aportación en especie implique un beneficio directo o indirecto a una o más campañas electorales, el Partido, deberá reportar el ingreso correspondiente en el informe o los informes de campaña que correspondan. Asimismo, el beneficio obtenido por tal aportación en especie computará como gasto en la campaña o las campañas beneficiadas, lo cual el Partido también deberá reportar en el o los informes de campaña correspondientes. Tales gastos computarán para efectos de los topes de campaña.

No se incluirán en los informes de campaña los gastos que realice el Partido para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y organizaciones de ciudadanos, ni aquellos respecto a los que exista prohibición legal expresa para ser considerados dentro de los topes de gasto de campaña.

Como propaganda genérica, se entenderá aquella publicidad en diarios, revistas y otros medios impresos, anuncios espectaculares, propaganda en salas de cine y en páginas de internet, en la que el Partido promueva o invite a votar por el conjunto de candidatos a cargos de elección popular que los representan, sin que se especifique el candidato o el tipo de campaña que promocionan y sin distinguir si se trata de candidatos a senadores, diputados federales, gobernadores, miembros de los cabildos municipales o de diputados locales en procesos electorales concurrentes.

Serán considerados para efectos del tope de gastos de campaña, todos los gastos que se realicen en la implementación de una actividad de autofinanciamiento destinados a beneficiar campañas electorales y en los que se difunda, por cualquier medio, propaganda electoral de los candidatos postulados por los partidos políticos y coaliciones, en la que aparezcan el nombre, apellidos, apelativo o sobrenombre, imagen, slogan, utilización de la voz de alguno de los candidatos postulados por el Partido.

Cuando la organización de actividades promocionales implique el beneficio a una campaña electoral, al contratar el Partido la compra de bienes o la prestación de servicios, éstos deberán hacerlo a través de la celebración de contratos que contengan costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos, obligaciones, impuestos, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.

Controles de Adquisiciones

Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales que rebasen los un mil días de salario mínimo, tratándose de únicamente por erogaciones por concepto de tareas editoriales, se utilizará la cuenta "gastos por amortizar" como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino; en el caso, del Partido, tipo de campaña y nombre del candidato beneficiado; así como nombre y firma de quien entrega o recibe especificando su cargo. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio.

Las erogaciones que realice el Partido, por concepto de adquisiciones de materiales, y únicamente los que realice el Partido por propaganda electoral y utilitaria, deberán registrarse y controlarse a través de la cuenta de "Gastos por Amortizar". Las salidas de estos materiales deberán ser identificadas por el Partido específicamente en las campañas políticas que los soliciten, con objeto de aplicar el gasto por este concepto en cada una de ellas. Asimismo, se deberá indicar cuando el Partido realice compras para varias campañas. En caso que un evento específico donde se distribuyan este tipo de bienes tenga relación con las campañas de diversos candidatos, deberá utilizarse el criterio de prorrateo.

El Partido deberá presentar muestras de la propaganda cuando la Unidad de Fiscalización lo solicite.

Servicios Personales

Las erogaciones realizadas por el Partido, como reconocimientos a una sola persona física por una cantidad equivalente o superior a mil días de salario mínimo, dentro del transcurso de un año, ya sea que se paguen en una o en varias exhibiciones, deberán ser comprobadas a través de documentación que cumpla con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables. También deberán comprobarse mediante esta clase de documentación los pagos realizados a una sola persona física, por ese concepto, que excedan los ciento veinticinco días de salario mínimo en el caso del Partido, en el transcurso de un mes.

En todos los casos, cuando la suma de los recursos obtenidos y aplicados a una campaña electoral interna rebase la cantidad equivalente a mil días de salario mínimo, dichos recursos deberán manejarse a través de cuentas bancarias abiertas ex profeso para cada campaña interna en particular.

e) Uso de estimaciones

La preparación de los estados financieros de conformidad con las NIF requiere del uso de estimaciones en la valuación de algunos de sus renglones. El Partido basó sus estimaciones en la información disponible cuando se formularon los estados financieros. Sin embargo, las circunstancias e hipótesis existentes sobre hechos futuros pueden sufrir alteraciones debido a cambios en el mercado o a circunstancias que están fuera de control del Partido. Dichos cambios se reflejan en las hipótesis cuando se producen.

f) Efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo y sus equivalentes están representados principalmente por depósitos bancarios e inversiones en instrumentos de alta liquidez, con vencimientos no mayores a 90 días. Estas inversiones se presentan a su costo de adquisición más intereses devengados, importe que es similar a su valor de mercado.

g) Estimación para cuentas de cobro dudoso

Si al cierre de un ejercicio el Partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como "Deudores Diversos", "Gastos por Comprobar", "Anticipo a Proveedores" o cualquier otra de naturaleza análoga y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúen sin haberse comprobado, éstos serán considerados como no comprobados, salvo que el Partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

Una vez revisados dichos saldos, para darlos de baja se requerirá la debida autorización de la Unidad de Fiscalización, para lo cual el Partido deberá dirigir una solicitud por escrito en la que se expresen y justifiquen los motivos por los cuales se pretende darlos de baja, la documentación que acredite la disminución y la integración detallada de los movimientos que conforman los saldos de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año.

h) Gastos por amortizar (inventarios)

Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales que rebasen los quinientos días de salario mínimo, tratándose de únicamente por erogaciones por concepto de tareas editoriales, se utilizará la cuenta "gastos por amortizar" como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino; en el caso, del Partido, tipo de campaña y nombre del candidato beneficiado; así como nombre y firma de quien entrega o recibe especificando su cargo. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio.

El Partido debe llevar un control de sus inventarios de propaganda electoral y utilitaria y tareas editoriales cuyo valor rebase los un mil días de salario mínimo, según se trate, el cual consistirá en un registro que permita identificar por unidades, por productos, por concepto del movimiento y por fecha, los aumentos y disminuciones en dichos inventarios, así como las existencias al inicio y al final de cada ejercicio, de tales inventarios. Dentro del concepto se deberá indicar si se trata de devoluciones, enajenaciones, destrucciones, entre otros.

Las erogaciones que realice el Partido, por concepto de adquisiciones de materiales, y únicamente los que realice el Partido por propaganda electoral y utilitaria, deberán registrarse y controlarse a través de la cuenta de "Gastos por Amortizar". Las salidas de estos materiales deberán ser identificadas por el Partido específicamente en las campañas políticas que los soliciten, con objeto de aplicar el gasto por este concepto en cada una de ellas. Asimismo, se deberá indicar cuando el Partido realice compras para varias campañas. En caso que un evento específico donde se distribuyan este tipo de bienes tenga relación con las campañas de diversos candidatos, deberá utilizarse el criterio de prorrateo.

El Partido deberá presentar muestras de la propaganda cuando la Unidad Técnica lo solicite

i) Propiedades, planta y equipo

Las Propiedades, planta y equipo se valúan bajo el siguiente procedimiento:

- i) Los adquiridos al precio o valor consignado en factura, escritura pública o título de propiedad.
- ii) Los bienes muebles recibidos como aportación, a valor razonable.

iii) Los bienes inmuebles recibidos en donación o aportación, se valorarán al precio que determine un perito contable o al valor promedio de cuando menos dos cotizaciones presentadas por el Partido.

La depreciación de las Propiedades, planta y equipo se determina sobre el valor de los activos, utilizando el método de línea recta y con base en su vida útil estimada.

Identificar las adquisiciones de activo fijo realizadas, debiendo distinguir entre los adquiridos y los recibidos mediante aportación o donación de un tercero, relacionándolas con la documentación comprobatoria, que permita identificar la fecha de adquisición o alta del bien, sus características físicas, el costo de su adquisición, así como la depreciación o el demérito de su valor en cada año.

Para los bienes adquiridos por donación o aportación, además de cumplir con los requisitos a que se refiere la fracción anterior, deberán llevar un control de dichos bienes, que les permita identificar a los donantes o aportantes.

Los bienes recibidos en comodato, deberán inventariarse y registrarse en cuentas de orden, cuando se trate de gastos de operación ordinaria, precampaña y campaña, deberán valuarse y reportarse como aportación en especie.

En el caso de bienes muebles o inmuebles recibidos para su uso o goce temporal, documentados a través de contratos de comodato, su registro se hará en cuentas de orden, a los valores que correspondan, de acuerdo al sistema de valuación establecido.

El Partido reportará las adquisiciones de activo fijo realizadas en el ejercicio en el rubro de Gastos en Operaciones Ordinarias Permanentes.

El Partido sólo podrá dar de baja sus activos fijos con base en razones relacionadas con la obsolescencia de los mismos, mediante solicitud de autorización por escrito a la Unidad de Fiscalización, señalando los motivos por los cuales se darán de baja dichos bienes, especificando sus características e identificándolos en el inventario físico por número, ubicación exacta y resguardo, además que deberán permitir la revisión física del bien por parte de la Unidad de Fiscalización.

El valor del mobiliario y equipo se revisa cuando existen indicios de deterioro en el valor de dichos activos. Cuando el valor de recuperación, que es el mayor entre el precio de venta y su valor de uso (el cual es valor presente de los flujos de efectivo futuros), es inferior el valor neto en libros, la diferencia se reconoce como una pérdida por deterioro.

En los años terminados el 31 de diciembre de 2014 y 2013, no hubo indicios de deterioro.

j) Arrendamientos

Los contratos de arrendamiento de mobiliario y equipo se clasifican como capitalizables si el contrato transfiere al arrendatario la propiedad del bien arrendado al término del arrendamiento, el contrato contiene una opción de compra a precio reducido, el periodo del arrendamiento es sustancialmente igual a la vida útil remanente del bien arrendado, o el valor presente de los pagos mínimos es sustancialmente igual al valor de mercado del bien arrendado, neto de cualquier beneficio o valor de desecho.

Cuando los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo arrendado permanecen sustancialmente con el arrendador, se clasifican como arrendamientos operativos y las rentas devengadas se cargan a resultados conforme se incurren.

k) Pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos

Los pasivos por provisiones se reconocen cuando (i) existe una obligación presente (legal o asumida) como resultado de un evento pasado, (ii) es probable que se requiera la salida de recursos económicos como medio para liquidar dicha obligación, y (iii) la obligación pueda ser estimada razonablemente.

Cuando el efecto del valor del dinero a través del tiempo es significativo, el importe de la provisión es el valor presente de los desembolsos que se espera sean necesarios para liquidar la obligación. La tasa de descuento aplicada en estos casos es antes de impuestos, y refleja las condiciones de mercado a la fecha del balance general y, en su caso, el riesgo específico del pasivo correspondiente. En estos casos, el incremento en la provisión se reconoce como un gasto por intereses.

Las provisiones por pasivos contingentes se reconocen solamente cuando es probable la salida de recursos para su extinción. Asimismo, los compromisos solamente se reconocen cuando generan una pérdida.

Proveedores

El Partido deberá elaborar una relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realicen operaciones, durante el periodo a reportar, que superen los quinientos días de salario mínimo, para lo cual deberán incluir el nombre comercial de cada proveedor, así como el nombre asentado en las facturas que expida; Registro Federal de Contribuyentes; su domicilio fiscal completo; los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos. El Partido también deberá elaborar una relación cuando realicen operaciones durante el periodo de precampaña, campaña o ejercicio objeto de revisión que superen los cinco mil días de salario mínimo.

Los saldos en cuentas por pagar al cierre del ejercicio o a la conclusión de las precampañas y campañas del Partido, que carezcan de la documentación soporte, deberán ser sancionados conforme lo siguiente:

- i) Si son saldos originados durante la operación ordinaria, se contabilizarán como ingreso en especie y si corresponden a operaciones celebradas con personas morales, deberán ser sancionadas como aportación de origen prohibido a favor del partido.
- ii) Si son saldos originados durante la obtención del apoyo ciudadano, o los procesos de precampaña y campaña, se contabilizarán como ingreso en especie y si corresponden a operaciones celebradas con personas morales, deberán ser sancionadas como aportación en especie de entes impedidos por la norma, acumulándolos al precandidato, aspirante, candidato o candidato independiente que recibió el bien o servicio y que no lo pagó.
- iii) Una vez sancionados los saldos carentes de documentación soporte, deberán ser cancelados contra la cuenta de "déficit o superávit" del ejercicio.
- iv) La cancelación se realizará por el Partido una vez que la resolución quede firme y no será necesario el visto bueno de la Unidad Técnica, siempre que hayan sido identificados en el Dictamen Consolidado del ejercicio en el que se pretenda cancelar.

Una vez revisados los saldos por pasivos, para darlos de baja se requerirá la debida autorización de la Unidad de Fiscalización, para lo cual el partido deberá dirigir una solicitud por escrito en la que se expresen y justifiquen los motivos por los cuales se pretende darlos de baja, la documentación que acredite la disminución y la integración detallada de los movimientos que conforman los saldos de las cuentas por pagar con antigüedad mayor a un año.

Si al término de un ejercicio existen pasivos que no se encuentren debidamente soportados, con una antigüedad mayor a un año, serán considerados como ingresos no reportados, salvo que el Partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

l) Patrimonio

El patrimonio del Partido deberá estar integrado por los activos fijos propiedad de los sujetos obligados a nivel nacional, los derechos, el financiamiento público que en su caso reciban, las aportaciones recibidas de cualquier fuente de financiamiento permitido por la Ley de Instituciones, el superávit o déficit que genere en cada ejercicio con motivo de su operación, descontando los pasivos, las deudas contraídas con terceros y las multas firmes pendientes de pago.

El Partido no podrá realizar ajustes a la cuenta déficit o remanente de ejercicios anteriores sin la debida autorización de la Unidad de Fiscalización, para lo cual deberán dirigir una solicitud por escrito en la que se expresen los motivos por los cuales se pretenden realizar los ajustes respectivos.

m) Reserva para primas de antigüedad y beneficios por terminación

Las primas de antigüedad que se cubren al personal se determinan con base en lo establecido en la Ley Federal del Trabajo (LFT). Asimismo, la LFT establece la obligación de hacer ciertos pagos al personal que deje de prestar sus servicios en ciertas circunstancias.

Los costos de primas de antigüedad y beneficios por terminación, se deben reconocer anualmente con base en cálculos efectuados por actuarios independientes, mediante el método de crédito unitario proyectado utilizando hipótesis financieras netas de inflación. El Partido no ha efectuado valuación actuarial desde su constitución, cuyo efecto se considera material debido a la antigüedad y al número de funcionarios y empleados

n) Impuestos a la utilidad

El Partido no es contribuyente del impuesto sobre la renta.

2. Efectivo y equivalentes de efectivo

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, el efectivo y sus equivalentes se describen a continuación:

	2014	2013
Efectivo en caja	\$ 14,999	\$ 11,000
Bancos Municipal	1,563	(3,074)
Bancos Estatal	2,007,433	711,255
Bancos Federal	68,260	493,550
Total	\$ 2,092,255	\$ 1,212,731

3. Deudores diversos

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, los deudores diversos se integran como sigue:

	2014	2013
Municipal	\$ 168,620	\$ 5,947
Estatal	23,294	271,040
Federal	40,051	18,047
Total	\$ 231,965	\$ 295,034

4. Gastos por comprobar

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, los gastos por comprobar se integran como sigue:

	2014	2013
Municipal	\$ -	\$ -
Estatad	1,102,754	794,254
Federal	88,244	29,097
Total	\$ 1,190,998	\$ 823,351

5. Pagos anticipados

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, este rubro se integra como sigue:

	2014	2013
Estatad:		
Seguros equipo de transporte	\$ 174,799	\$ 73,021
Seguros edificios	15,968	7,494
Total	\$ 190,767	\$ 80,515
Federal:		
Anticipo de gastos	\$ 228,004	\$ -
Total	\$ 228,004	\$ -
Total pagos anticipados	\$ 418,771	\$ 80,515

6. Propiedades, planta y equipo

a) Las propiedades, planta y equipo se integran como sigue:

	2014		2013		
	Inversión	Depreciación acumulada	Inversión	Depreciación acumulada	Tasa anual de depreciación promedio
Terrenos	\$ 1,830,510		\$ 1,734,510		
Edificios	4,914,123	\$ 2,094,707	4,834,977	\$ 1,962,547	5%
Equipo de Transporte	4,178,319	3,485,059	4,258,319	3,203,050	25%
Mobiliario y equipo de oficina	2,513,570	2,116,536	2,414,153	1,727,813	10%
Equipo de cómputo	3,176,874	2,605,088	2,904,049	2,318,001	30%
Equipo de Sonido y Video	1,648,474	1,370,990	1,588,220	1,305,827	10%
Equipo de comunicación	292,404	288,358	287,364	266,421	10%
	\$ 18,554,274	\$ 11,960,738	\$ 18,021,592	\$ 10,783,659	
Propiedades, planta y equipo, neto	\$ 6,593,536		\$ 7,237,933		

b) El gasto por depreciación de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2014 y 2013 ascendió a \$934,071 y \$730,397, respectivamente. La depreciación se calcula con base en el método de línea recta considerando la vida estimada de los activos.

7. Activos intangibles

Los activos intangibles se integran como sigue:

	2014		2013		Tasa anual de amortización promedio
	Inversión	Amortización acumulada	Inversión	Amortización acumulada	
Activo intangible Federal	\$ 112,815	\$ 95,893	\$ 112,815	\$ 62,048	30%
Activo intangible, Neto	\$ 112,815	\$ 95,893	\$ 112,815	\$ 62,048	
	\$ 16,922		\$ 50,767		

8. Proveedores

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, los proveedores se integran como sigue:

	2014	2013
Municipal	\$ 143,364	\$ 10,202
Estatad	-	239,307
Federal	63,364	61,266
Total	\$ 206,728	\$ 310,775

9. Otras cuentas por pagar

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, los acreedores diversos se integran como sigue:

	2014	2013
Municipal	\$ 136,704	\$ 154,726
Estatad	13,472	48,395
Federal	1,422,799	298,152
Total	\$ 1,572,975	\$ 501,273

10. Impuestos por pagar

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, los impuestos por pagar se integran como sigue:

	2014	2013
Municipal	\$ -	\$ -
Estatad	693,578	525,064
Federal	534,049	278,462
Total	\$ 1,227,627	\$ 803,526

Los impuestos por pagar están compuestos principalmente por el ISR retenido a los trabajadores y por las obligaciones ante el IMSS y el INFONAVIT.

11. Préstamos bancarios

El Partido no podrá solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades. Tampoco podrá recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.

El Partido podrá contratar créditos bancarios para su financiamiento, sujetándose a las reglas siguientes:

a) Los créditos bancarios hipotecarios o con garantía hipotecaria, que celebre el Partido, sólo podrá ser contratados en moneda nacional, con instituciones financieras integrantes del Sistema Financiero Mexicano con residencia en el territorio nacional y deberán ser informados al Consejo General.

b) La cantidad total de los créditos que en un año podrá contratar, tendrá como máximo, el monto que resulte de restar al financiamiento público obtenido, en el mismo año en que se solicitó el crédito, lo siguiente:

i. El monto total de pasivos registrados en la contabilidad del último informe anual por el que se haya presentado el dictamen consolidado ante el Consejo;

ii. El monto de los créditos bancarios contratados en el mismo ejercicio por el que se solicite el crédito, y

iii. El monto total de las multas pendientes de pago, que el Instituto le haya impuesto al Partido y hayan quedado firmes por el Tribunal Electoral.

c) Al monto máximo de endeudamiento determinado en el inciso anterior, el Partido podrá aumentar o agregar el valor de las multas pagadas y/o el valor de los pasivos pagados o amortizados, contabilizados a partir del 1 de enero del ejercicio de que se trate y hasta la fecha de la determinación del monto máximo de endeudamiento.

d) No podrán ofrecerse garantías líquidas ni cuentas por cobrar a favor del Partido para garantizar el crédito.

Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad del Partido, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, así como en su caso, las garantías otorgadas.

12. Patrimonio

El registro contable del patrimonio deberá realizarse conforme a su tipo de restricción:

a) Patrimonio contable no restringido, el cual no tiene restricción para que sea utilizado por la entidad; es decir, está sustentado por los activos netos no restringidos.

b) Patrimonio contable restringido temporalmente, el cual está sustentado por activos temporalmente restringidos, cuyo uso por parte de la entidad está limitado por disposiciones que expiran con el paso del tiempo o porque se cumplen los propósitos establecidos.

c) Patrimonio contable restringido permanentemente, el cual está sustentado por activos permanentemente restringidos, cuyo uso por parte de la entidad está limitado por disposiciones que no expiran con el paso del tiempo y no pueden ser eliminadas por acciones de la administración.

13. Saldos de cuentas con antigüedad mayor a un año

a) Al 31 de diciembre de 2014, las cuentas por cobrar Estatal y Federal contienen saldos con antigüedad mayor a un año por un importe de \$346,968 y \$8,408, respectivamente.

b) Al 31 de diciembre de 2014, las cuentas por pagar Estatal y Federal contienen saldos con antigüedad mayor a un año por un importe de \$496,212 y \$263,614, respectivamente.

c) Al 31 de diciembre de 2014, los impuestos por pagar Estatal contienen saldos con antigüedad mayor a un año por un importe de \$508,299.

d) Las cuentas por cobrar Estatal al 31 de diciembre de 2014, presentan saldos contrarios a su naturaleza por \$26,856.

14. Contingencias y compromisos

El 3 de marzo de 2014, el Partido interpuso cuatro recursos de apelación ante el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana (IPEPAC) ante la multa que le impusieron por \$2,669,685. A la fecha del presente informe no se tiene conocimiento del resultado de esta acción, misma que puede afectar los recursos futuros del Partido en caso de tener un resultado adverso. El Partido no ha reconocido una provisión por esta contingencia a la fecha del estado de situación financiera debido a su incertidumbre.